

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-018

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*";
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución, indica que el sector público comprende: "*4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";
- Que,** el artículo 226 de la ibidem, prevé: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, establece: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 ibidem, señala que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante "COA"), señala que: "(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*";



- Que,** el artículo 47 del COA, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el artículo 130 del COA, determina que: *"(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)"*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como *"(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, determina que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 de la LOEP, indica como atribución y responsabilidad del Gerente General entre otras: *"(...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa"*;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 de 2 de abril de 2025 (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas públicas metropolitanas como *"personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)"*;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal establece como deberes del Gerente General de una empresa pública metropolitana *"(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)"*;
- Que,** el Código Municipal en el artículo 208 prevé: *"El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"*;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal determina respecto a las potestades y competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito: *"(...) a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema*



de Transporte Público Metro de Quito (...); b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; c. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico”;

Que, la Resolución No. DEPMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, con la cual se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, establece como atribuciones y responsabilidades del Gerente General: “(...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la EPMMQ, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”; y, “g) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)”;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2024-016 de 11 diciembre de 2024, se resolvió: Artículo Único: “Aprobar y expedir el catálogo de productos de la EPMMQ presentado por la Gerencia de Negocios mediante informe de creación del Catálogo de Productos de la EPMMQ al memorando Nro. EPMMQ-GN-2024-0381-M de 28 noviembre de 2024, que incluye las tarifas por los productos y consta como anexo descriptivo y forma parte integrante del presente documento”;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-016-2025 de 10 de abril de 2025 el Directorio de la EPMMQ resolvió: “(...) Artículo 1. - Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión - 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documento que se anexa y es parte íntegra de esta resolución y, que fue presentado por la Gerencia General de la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQGG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025. / Esta aprobación se la realiza conforme el “Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la EPMMQ”, el “INFORME TÉCNICO DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN 2025” remitido mediante Memorando No. EPMMQ-GN-2025-0227-M de 08 de abril de 2025, Gerencia de Negocios de la EPMMQ, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0315-M de 08 de abril de 2025, acogidos valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2025-0333-O de 09 de abril de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...)”;

Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2025-009 de 30 mayo de 2025, se resolvió: “Artículo 1. -Conocer los informes técnico y jurídico, remitidos a través de memorandos Nro. EPMMQ-GN-2025-0259-M de 30 de abril de 2025 y Nro. EPMMQ-GJ-2025-0429-M de 21 de mayo de 2025, respectivamente, con relación al catálogo de productos de la EPMMQ” y Ar culo 2.- “Aprobar el “TARIFARIO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO” elaborado por la Gerencia de Negocios de la EPMMQ”;

Que, la Gerencia de Negocios de la EPMMQ, mediante memorando No. EPMMQ-GN-2025-0441-M de 03 de octubre de 2025, solicitó a la Gerencia General la *"actualización del 'Catálogo de Productos EPMMQ' y derogar las Resoluciones Nros. RE-GG-EPMMQ-2024-016 y RE-GG-EPMMQ-2025-009 para su revisión previa autorización, y una vez autorizado disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración respectiva de la resolución del nuevo Catálogo de Productos EPMMQ que habilite su comercialización"*;

Que, mediante sumilla de 06 de octubre de 2025, inserta en el recorrido del memorando Nro. EPMMQ-GN-2025-0441-M, el Gerente General dispuso a la Gerencia Jurídica: *"Previo a la autorización, favor su revisión, análisis y recomendaciones"*; con memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0939-M de 15 de octubre de 2025, la Gerencia Jurídica atendió la referida disposición;

Que, mediante sumilla de 16 de octubre de 2025, inserta en el recorrido del memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0939-M, el Gerente General dispuso: *"Autorizado. (...) favor proceder con la elaboración de la resolución"*;

Que, la máxima autoridad institucional cuenta con la facultad para aprobar dirigir y supervisar las actividades de la empresa para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-019 de 23 de octubre de 2023, en concordancia con el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

EXPEDIR EL CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. – Implementar el Catálogo de Productos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en esta resolución son de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos y trabajadores de la EPMMQ.

**CAPÍTULO II
CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA EPMMQ**

Artículo 3.- Branding Posterior.- El branding posterior en monitores de los trenes es un espacio asignado para ejecutar estrategias de difusión para visibilidad y reconocimiento de una marca, productos, servicios o promociones que necesitan llegar al consumidor final.

1. Características:

- a) 180 espacios en posterior de monitores de flota de 15 trenes.
- b) Tamaño: 0,48 mt. x 0,31 mt.

c) Tarifas No incluyen IVA.

2. Tarifas:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 4.956	\$ 12.638	\$ 23.789	\$ 33.454	\$ 38.658

Tarifas para Instituciones del Sector Público					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 4.460	\$ 11.374	\$ 21.410	\$ 30.108	\$ 34.792

Artículo 4.- Monitores Digitales en Trenes (Canal del Metro). - La publicidad en pantallas digitales del material del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito es una forma efectiva de llegar a una gran audiencia en entornos urbanos. Estas pantallas ubicadas en el material rodante ofrecen una alta visibilidad, y contacto frecuente con los pasajeros.

1. Características:

- 540 monitores en flota de 15 trenes.
- 17:30 Horas diarias.
- Spot de 18 segundos.
- Tamaño: 1080 x 1920 pixeles.
- 1 diseño gráfico (imagen inanimada sin audio).
- 1 leyenda.
- Tarifas No incluyen IVA.

2. Tarifas:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.762	\$ 17.244	\$ 32.460	\$ 45.647	\$ 52.747

Tarifas para Instituciones del Sector Público					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.086	\$ 15.520	\$ 29.214	\$ 41.082	\$ 47.472

Artículo 5.- Producciones Especiales / Exhibiciones.- El Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, cuenta con 15 estaciones, en las cuales existen espacios amplios, iluminados, señalizados, limpios y seguros, idóneos para clientes que necesiten realizar exhibiciones de arte, performances y eventos en vivo, eventos culturales, lanzamiento de productos, exposiciones educativas, o campañas de concientización social sobre la seguridad, la inclusión, el respeto al medio ambiente, o la equidad, sensibilizando a los usuarios mientras esperan o viajan, en estricta observancia a las Normas para Regular el Uso del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, contenidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. Características:

- Ubicaciones en entrada y salidas de andenes o vestíbulos.

- b) Medidas según disponibilidad de espacios.
- c) Precios por estación
- d) Activaciones de marca en un espacio físico de 6 m2.
- e) Espacios físicos para instalación de arcos publicitarios en varios accesos.
- f) Branding en columnas (1 espacio de 6 m2).
- g) Branding en gradas eléctricas (2 vidrios laterales).
- h) Branding en pasillos de validaciones (talanqueras por estación).
- i) Branding paredes (2 espacios de 6m2 c/u).
- j) Branding en cristales (2 espacios de 6m2 c/u).
- k) Rótulos aéreos (3 espacios de 4 x 0,50 m por estación).
- l) Floor Graphic - vinil para pisos (36 espacios en anden – 18 por lado- medidas 0,40 m x 0,40 m / 10 espacios- medidas 0,80 m x 0,80 m).
- m) Agarraderas / colgantes (208 unidades por tren o material rodante).
- n) No incluye producción e implementación
- o) Tarifas No incluyen IVA.

2. Tarifas:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.500	\$ 6.375	\$ 12.000	\$ 16.875	\$ 19.500

Tarifas para Instituciones del Sector Público					
PRODUCTO	MESES				
	1	3	6	9	12
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.250	\$ 5.738	\$ 10.800	\$ 15.188	\$ 17.550

Artículo 6.- Activaciones BTL.- Las activaciones BTL (Below The Line) son estrategias de marketing no convencionales que buscan conectar de manera directa con el público objetivo a través de experiencias e interacciones más personalizadas y creativas, en lugar de usar medios masivos tradicionales como la televisión o la radio. Este tipo de activaciones aprovecha el alto flujo de personas que transitan por las estaciones del metro para interactuar con ellas de una manera más directa y memorable.

1. Características:

- a) 1 stand.
- b) Medidas: 3,00 mt. x 2,00 mt.
- c) 2 personas.
- d) Ubicación en entradas y salidas.
- e) Precio por estación.
- f) Tarifas No incluyen IVA.

2. Tarifas:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado		
PRODUCTO	DIAS	
	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)
ACTIVACIONES BTL X ESTACION	\$ 350	\$ 893



Tarifas para Instituciones del sector público		
PRODUCTO	DIAS	
	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)
ACTIVACIONES BTL X ESTACION	\$ 315	\$ 803

Artículo 7.- Producción Audiovisual.- Las producciones audiovisuales en estaciones del metro pueden ser una forma poderosa de utilizar el espacio público para generar contenido impactante y creativo, mientras se aprovecha el flujo constante de personas. Estas producciones pueden abarcar desde cortometrajes, anuncios publicitarios, desfiles, hasta piezas artísticas y culturales, y pueden tomar diversas formas dependiendo del objetivo y el público al que se desea llegar.

1. Características:

- a) Únicamente en horarios valle.
- b) Máximo 10 personas.
- c) Tarifas No incluyen IVA.

2. Tarifas:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado		
PRODUCTO	Horas	
	1	
PRODUCCION AUDIOVISUAL	\$	250

Tarifas para Instituciones del sector público		
PRODUCTO	Horas	
	1	
PRODUCCION AUDIOVISUAL	\$	225

Artículo 8.- Consolidado de Tarifas del Catálogo de Productos.- De los productos detallados los artículos que anteceden, se desprende el consolidado de tarifas sin IVA para el sector privado y público:

Tarifas para personas naturales y jurídicas del sector privado								
PRODUCTO	MESES					DIAS		HORAS
	1	3	6	9	12	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)	
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 4.956	\$ 12.638	\$ 23.789	\$ 33.454	\$ 38.658			
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.762	\$ 17.244	\$ 32.460	\$ 45.647	\$ 52.747			
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.500	\$ 6.375	\$ 12.000	\$ 16.875	\$ 19.500			
ACTIVACIONES BTL X ESTACION						\$ 350	\$ 893	
PRODUCCION AUDIOVISUAL								\$ 250

Tarifas para Instituciones del Sector Público								
PRODUCTO	MESES					DIAS		HORAS
	1	3	6	9	12	1	FIN DE SEMANA (V-S-D)	
BRANDING POSTERIOR MONITORES	\$ 4.460	\$ 11.374	\$ 21.410	\$ 30.108	\$ 34.792			
MONITORES DIGITALES TRENES	\$ 6.086	\$ 15.520	\$ 29.214	\$ 41.082	\$ 47.472			
PRODUCCIONES ESP. / EXHIBICIONES	\$ 2.250	\$ 5.738	\$ 10.800	\$ 15.188	\$ 17.550			
ACTIVACIONES BTL X ESTACION						\$ 315	\$ 803	
PRODUCCION AUDIOVISUAL								\$ 225

Nota: Los valores económicos expuesto en el Consolidado de Tarifas del Catálogo de Productos no incluyen el IVA.

Artículo 9.- Modalidades de pago. - Con el objetivo de establecer un marco de negociación efectivo y atraer clientes interesados en el Catálogo de Productos de la EPMMQ, se definen los siguientes lineamientos relacionados con las modalidades de pago. Estas formas de pago buscan ofrecer opciones atractivas para los interesados (clientes) y al mismo tiempo, garantizar un ingreso sostenido para la EPMMQ a mediano y largo plazo.

En este sentido, los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

1. Tarifa de 3 meses: 2 pagos mensuales consecutivos;
2. Tarifa de 6 meses: 3 pagos mensuales consecutivos;
3. Tarifa de 9 meses: 6 pagos mensuales consecutivos;
4. Tarifa de 12 meses: 9 pagos mensuales consecutivos.

En caso de aplicarse las modalidades de pago, los valores deberán ser cancelados a la EPMMQ previo a la activación del producto publicitario contratado. La primera cuota será cancelada dentro de los 5 días término desde la suscripción del contrato.

De no aplicar a las modalidades de pago, los valores totales se acreditarán a la EPMMQ dentro de 5 días término desde la firma del contrato.

La Gerencia de Negocios, o quien haga sus veces, deberá especificar en la ficha técnica los plazos acordados y aceptados por el cliente, los cuales no podrán exceder ni el número de cuotas ni los periodos establecidos en las modalidades de pago detalladas; además, será responsable de gestionar ante la Dirección Financiera, la emisión de la factura correspondiente, conforme al término de 5 días señalado en los párrafos anteriores.

El cliente no podrá efectuar ningún pago a la EPMMQ sin la emisión de la factura respectiva.

Artículo 10.- Garantías. - La Gerencia de Negocios o quien haga sus veces, podrá requerir las garantías necesarias que considere conforme el tipo de producto a contratar.

Artículo 11.- Restricciones. - La EPMMQ, a través de la Gerencia de Negocios, supervisará que el contenido publicitario que se efectúe a través de cualquiera de los productos que contempla este catálogo, no verse sobre los siguientes tópicos:

1. Cuando el contenido promueva la violencia, el sexismo, el racismo, la discriminación, el proselitismo político o incluya material de carácter sexual.
2. Cuando muestre imágenes de niñas, niños o adolescentes que hayan sido víctimas de maltrato o abuso sexual.
3. Cuando se fomente el uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
4. Cuando la publicidad sea engañosa, abusiva o induzca a error.
5. Cuando se vulneren los derechos de los consumidores.
6. En cualquier otro caso que contravenga lo establecido por la normativa vigente o por disposiciones de la autoridad competente.



Artículo 12.- Asignación de espacios para el Municipio Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. - En atención a la misión¹ de la Secretaría de Comunicación, establecida en el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio podrá utilizar los espacios del subsistema para la difusión de su información o publicidad, conforme a lo establecido en el Catálogo de Productos de la EPMMQ, siempre y cuando estos espacios se encuentren disponibles.

De igual manera, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito podrá hacer uso de cualquier espacio dentro de la infraestructura del subsistema, con fines informativos o publicitarios, siempre que exista disponibilidad de dichos espacios.

Artículo 13.- Convenio de cooperación interinstitucional. – La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito podrá suscribir convenios de cooperación con instituciones del sector público, para lo cual aplicará el procedimiento “Gestión de Instrumentos de Cooperación” (Código: ASE-DRE-PRO-001) adjunto a la Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2024-003 de 15 de febrero de 2024, o la normativa que sustituya dicho instrumento.

Quedan excluidos de este mecanismo de cooperación aquellos instrumentos que, por su naturaleza, estén regulados por normas específicas o de jerarquía superior, como los contratos administrativos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El cumplimiento de la presente resolución y de los documentos en este aprobado, son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las áreas que conforman la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General de esta Empresa la socialización de la presente resolución a todo el personal de la institución.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito el reporte del “CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO”, en el marco de lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información.

CUARTA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de esta Empresa la publicación de la presente resolución en la página web de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Gerencia de Negocios en el término de cinco (5) días, a partir de la expedición de este instrumento, deberá emitir el modelo de Ficha Técnica, documento que sustenta el proceso de contratación de publicidad. La Gerencia de Negocios podrá actualizar la Ficha Técnica para lo cual deberá informar a la Gerencia General para conocimiento.

¹ La Resolución No. ADMQ-007-2024, de 5 de febrero de 2024, que contiene el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, establece en el numeral 1.4.1.6 que la misión de la Secretaría de Comunicación es: “Ejercer la rectoría, regulación, planificación y control de la comunicación municipal, mediante la definición de planes, proyectos y programas para difundir y promocionar la gestión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.”

SEGUNDA. – La Gerencia Jurídica en el término de cinco (5) días a partir de la expedición de este instrumento, deberá emitir un modelo de contrato publicitario, documento que será puesto en conocimiento de la Gerencia de Negocios para su implementación sin perjuicio de los ajustes que deban incluirse en consideración a cada proceso bajo responsabilidad de la Gerencia de Negocios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

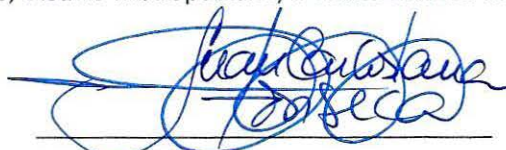
ÚNICA. - Deróguese todo instrumento que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución y de manera particular los siguientes instrumentos:

1. Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2024-016 de 11 diciembre 2024.
2. Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2025-009 de 30 mayo de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

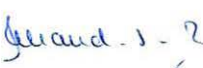
Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, a veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.



Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO/PUESTO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídico	
Revisado por:	Téc. David Oswaldo Salgado Alban	Gerente de Negocios	